

LA SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE TERUEL

CERTIFICA: Que la Junta de Gobierno Local en su sesión del día 23 de marzo de 2026 adoptó el siguiente acuerdo relativo a:

Expediente n.º 96/2026/TE

Aprobación Convenio de colaboración entre el Excelentísimo Ayuntamiento de Teruel y la Asociación Cultural Semana Santa de la ciudad de Teruel. Año 2026.

Cuyo tenor literal es el siguiente:

Antecedentes de hecho

1º.- Por Providencia del Concejal Delegado de Turismo se inicia el expediente administrativo el 8 de enero de 2026.

2º.- Con fecha 3 de febrero de 2026, se solicita informe de comprobación de inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones de la Asociación Cultural de Semana Santa de Teruel.

3º.- Con fecha 5 de febrero de 2026, se emite informe por parte de servicios generales y participación ciudadana de comprobación de inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones de la Asociación Cultural de Semana Santa de Teruel.

4º.- Con fecha 24 de febrero de 2026, se notifica a la Asociación Cultural Semana Santa de Teruel la incoación de oficio por el Servicio de Turismo del expediente administrativo.

5º.- Consta en el expediente borrador del Convenio de Colaboración y anexos entre la Asociación Cultural Semana Santa de Teruel y el Ayuntamiento de Teruel para el año 2026.

6º.- Consta en el expediente certificados de estar al corriente de pago con la Seguridad Social, la Hacienda municipal, estatal, y autonómica.

7º.- Con fecha 5 de febrero de 2026, se recibe por registro de entrada la documentación de la Asociación Cultural de Semana Santa de Teruel para la tramitación del Convenio que incluye memoria o plan de actuación y presupuesto para 2026.

8º.- Con fecha 04 de marzo de 2026 se emite informe por la Técnico de Turismo.

9º.- Con fecha 12 de marzo de 2026, se emite informe jurídico por parte de la Técnico de Desarrollo Local con las siguientes observaciones:

“Conforme al artículo 11.1 letra o) de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, la persona beneficiaria deberá acreditar estar al corriente de sus obligaciones tributarias

con la AEAT y con el Ayuntamiento de Teruel y Seguridad Social pero no incluye la obligación de encontrarse al corriente de obligaciones con la Comunidad Autónoma, por tanto no es necesaria esta comprobación.”

10º.- Con fecha 25 de febrero de 2026, se solicita certificado a la Hacienda Municipal para acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones económicas con el Ayuntamiento de Teruel.

11º.- Con fecha 3 de marzo de 2026, se recibe certificado por parte de la Hacienda Municipal de estar al corriente de sus obligaciones económicas con el Ayuntamiento de Teruel.

12º.- Con fecha 12 de marzo de 2026, se realiza un nuevo borrador subsanando las observaciones realizadas por la Técnico de Desarrollo Local en su informe jurídico.

13º.- Con fecha 17 de marzo de 2026 se emite informe de intervención favorable condicionada a la modificación de la cláusula cuarta del convenio conforme a lo previsto en la observación I del presente informe.

El documento propuesto para su aprobación en Junta de Gobierno contiene las modificaciones propuestas en el informe emitido por la Intervención.

Fundamentos de derecho

I.- Resultan de aplicación la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, el Decreto legislativo 2/2023 de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón y la Ley 38/2003 de 14 de noviembre General de Subvenciones.

II.- Mediante este convenio se articula la concesión de una subvención nominativa, tal y como recoge la cláusula segunda del mismo, en la que se hace constar que la cuantía máxima total de la subvención de concesión directa nominativa a la Asociación Cultural Semana Santa de la ciudad de Teruel se fija en 34.000,00 euros con cargo a la partida del vigente presupuesto 432.48900 “Otras transferencias”.

En la Base n.º 31 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio 2026, se ha establecido una subvención nominativa a favor de la “AS Semana Santa Turolense” por importe de 34.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestada mencionada, cuya finalidad radica en la celebración de actos de Semana Santa que se determinen en el convenio.

El artículo 22 de la Ley 38/2003, General de subvenciones, añade en su apartado 2, en relación con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto legislativo 2/2023 de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, determina que podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

“Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma o de las entidades locales.

b) Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa.

c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario.”

En definitiva, la propia ley en los tres supuestos expuestos excluye el requisito de la convocatoria pública, y uno de estos supuestos es aquellas que se prevén nominativamente en los Presupuestos Generales de las Entidades Locales y en las Bases de Ejecución del Presupuesto, que es precisamente el caso ante el que nos encontramos. Por tanto, la concesión de la subvención mediante este Convenio es conforme a la legalidad.

III.- El artículo 18 de la Ordenanza General Reguladora de las Bases de Concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Teruel, en su apartado 2, establece los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones nominativas, y éste deberá incluir como mínimo, los siguientes extremos:

a) Determinación del objeto de la subvención.

La cláusula primera (“Objeto del convenio y fechas de celebración de la actividad”) determina que el objeto de la subvención es regular la colaboración entre los firmantes con el fin de que los actos de Semana Santa se realicen en las mejores condiciones con el mayor realce posible.

Son objeto de este convenio tanto los actos culturales, los litúrgicos, así como las procesiones que se celebraran en la Semana Santa de 2026.

b) Cuantía de la subvención.

La cuantía máxima total de la subvención directa nominativa se ha establecido en la cláusula segunda (“Cuantía de la subvención y crédito presupuestario”). El importe asciende a 34.000,00 euros con cargo a la partida presupuestaria 432.48900 del vigente presupuesto.

Gastos subvencionables.

La cláusula cuarta hace alusión a todos los gastos directamente relacionados con la ejecución de las actividades integrantes de esta actuación, se entiende de la organización de la Semana Santa.

c) Condiciones y compromisos.

Mediante la firma del convenio el beneficiario debe cumplir con los requisitos la cláusula sexta (“Requisitos del beneficiario”) de inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones con anterioridad a

la fecha de firma del convenio, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (AEAT), frente a la Seguridad Social (TGSS) y la ausencia de deudas pendientes con la Hacienda Municipal del Ayuntamiento de Teruel.

No deberán concurrir en el beneficiario ninguna de las circunstancias a las que hace referencia el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario de la subvención.

La Asociación Cultural Semana Santa de la ciudad de Teruel se compromete a cumplir con las estipulaciones previstas en la cláusula séptima ("Obligaciones de la Asociación Cultural Semana Santa de la Ciudad de Teruel") del convenio.

d) Crédito presupuestario.

La cláusula segunda ("Cuantía de la subvención y crédito presupuestario") establece la partida presupuestaria 432.48900 Turismo del presupuesto del Ayuntamiento de Teruel. En la Base n.º 31 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio 2026, se ha establecido una subvención nominativa a favor de la "AS Semana Santa Turolense" por importe de 34.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestada mencionada.

e) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas e ingresos.

La cláusula tercera ("Compatibilidad con otras subvenciones y porcentaje de cofinanciación") establece La Asociación Cultural Semana Santa de la ciudad de Teruel no podrá recibir ninguna otra subvención u otro instrumento que conlleve la aportación de fondos municipales, para realizar esta actividad por parte del Ayuntamiento de Teruel.

Por otro lado, si el beneficiario percibe más ayudas públicas para la misma actividad, la suma de todas ellas (incluida la del Ayuntamiento) no podrá suponer más del 100% de la actividad por parte del Ayuntamiento.

En relación con el párrafo anterior, conviene precisar que el artículo 37.10 del Decreto Legislativo 2/2023 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón establece en relación con los gastos subvencionables, un límite general de financiación que no podrá superar el 80 por 100 de la actividad subvencionable:

"Salvo que las bases reguladoras establezcan lo contrario, y con la excepción a la que se refiere el artículo 31 para las subvenciones directas por razones humanitarias, solo se podrá financiar hasta el 80 por 100 de la actividad subvencionable.

Si la persona beneficiaria percibe más ayudas públicas para la misma actividad, la suma de las mismas no puede suponer más del 80 por 100 del coste de la actividad subvencionada, salvo que se disponga lo contrario en las citadas bases reguladoras. Si de la suma de las ayudas públicas se superase dicho porcentaje, la aportación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, o en su

caso del organismo público concedente de la subvención, se reducirá hasta cumplir con ese porcentaje .”

Al respecto, en la cláusula tercera se establece que la subvención se entenderá destinada a cubrir el 100% de los gastos de la actividad subvencionada, con el límite máximo de 34.000,00 euros.

f) Plazos y modos de pago de la subvención así como las medidas de garantía.

La cláusula cuarta (“Finalidad, plazo, forma de justificación y pago”) del convenio se refiere al pago de la subvención, que se realizará en dos períodos: el primero del 60 % a la firma de este convenio y el segundo, se formalizará tras la justificación íntegra.

Es preciso tener en cuenta que el artículo 45 del Decreto Legislativo 2/2023 de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón establece, en su apartado tercero, una serie límites que operan en materia de pagos anticipados. No obstante, dichos límites no son de aplicación a las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Aragón, ni a sus organismos autónomos y entidades de Derecho Público, tal y como establece el artículo 45.4:

“4. Las reglas especiales en materia de pagos anticipados establecidas en el apartado anterior no serán de aplicación a las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Aragón ni a sus organismos autónomos y entidades de Derecho Público.”

Por otro lado, el artículo 45.5 establece lo siguiente:

“5. En ningún caso podrán realizarse pagos anticipados a personas beneficiarias cuando hayan solicitado la declaración de concurso voluntario; hayan sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento; hayan sido declaradas en concurso, salvo que en este haya adquirido la eficacia un convenio; estén sujetas a intervención judicial; o hayan sido inhabilitadas conforme a la normativa en materia concursal, sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.”

Por tanto, se considera conforme a derecho el porcentaje de pago anticipado de la subvención, establecido en el borrador del convenio.

g) Plazos y forma de justificación por parte de la persona beneficiaria del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

Los plazos y forma de justificación están previstos en la cláusula cuarta del convenio (“Finalidad, plazo, forma de justificación y pago”). El plazo máximo de justificación finalizará el día 30 de noviembre de 2026.

La forma de justificación se llevará a cabo mediante la presentación de los documentos justificativos que se especifican en la misma cláusula, acreditativos del cumplimiento de los requisitos y condiciones así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad de la subvención.

IV.- El órgano competente para la aprobación del Convenio será la Junta de Gobierno de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 2864/2023, al constituir un convenio referente a las actividades y servicios adscritos a cada una de las áreas, cuando constituyan el desarrollo y gestión económica conforme al presupuesto municipal vigente.

V.- En cumplimiento de la Ley 9/2013 de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, se recuerda la obligación de subir al Portal de Transparencia la información relativa al presente Convenio.

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar el convenio de colaboración y sus anexos entre la Asociación Cultural Semana Santa de la Ciudad de Teruel y Ayuntamiento de Teruel para la celebración de los actos de la Semana Santa 2026.

Segundo.- Facultar a la Alcaldesa para proceder a la firma del Convenio.

Tercero.- Conceder una subvención de cuantía máxima total de 34.000,00€, con cargo a la aplicación presupuestaria 432.48900, conforme a lo previsto en el clausulado y anexos del Convenio.

Cuarto.- Dar traslado del acuerdo adoptado a la Alcaldía, a la Asociación Cultural Semana Santa de la Ciudad de Teruel, a la Tesorería Municipal, al Servicio de Turismo y al Departamento de Intervención, remitiendo a esta última copia del Convenio Firmado.

Y para que conste, de orden y con el visto bueno de la Sra. Concejal Delegada del Área de Administración y Participación Ciudadana, en el ejercicio de las atribuciones delegadas por la Alcaldía Presidencia mediante Decreto n.º 2.868/2023 de 20 de junio, a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta, firmo el presente en Teruel, a fecha de la firma electrónica.

DECRETO: Cúmplase y ejecútase el acuerdo precedente. Lo manda y firma la Sra. Concejal Delegada del Área de Administración y Participación Ciudadana, en el ejercicio de las atribuciones delegadas por la Alcaldía Presidencia mediante Decreto n.º 2.868/2023 de 20 de junio, sellado con el de su cargo, en Teruel, a fecha de la firma electrónica.

Vº Bº